

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 17 DE JULIO DE 1951 NUMERO 11.535

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento Diplomático y Consular

Resuelto N° 76 de 20 de Junio de 1951, por el cual se concede sueldo en concepto de vacaciones.

Departamento de Naturalización

Resuelto N° 4255 de 15 de Febrero de 1951, por el cual se declara la calidad de panameño por naturalización.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 597 de 25 de Junio de 1951, por el cual se abre crédito suplemental.

Sección Segunda

Resolución N° 171 de 25 de Septiembre de 1950, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un timbre.
Resolución N° 172 de 25 de Septiembre de 1950, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 125 de 11 de Abril de 1951, por el cual se reconoce estado docente.

Dirección General

Resueltos Nos. 136, 137, 138 y 139 de 16 de Abril de 1951, por los cuales se otorgan unas becas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 170 y 171 de 19 de Junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Solicitudes, renovaciones, patentes, trasposos y cambio de nombres
Arizos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Relaciones Exteriores

CONCEDESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 76

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto Número 76.—Panamá, 20 de Junio de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Dr. Aurelio A. Dutari, ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de Cuba solicita en nota de fecha 12 del corriente se le concedan cuarenticinco días de vacaciones con sueldo a que tiene derecho de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia,

RESUELVE:

Conceder al señor Dr. Aurelio A. Dutari, ex-Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Panamá ante el Gobierno de Cuba cuarenticinco (45) días de sueldo en concepto de vacaciones, de conformidad con lo que establece el Artículo 30 de la Ley 55 de 1941.

Comuníquese y publíquese.

IGNACIO MOLINO JR.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Alegre.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NATURALIZACION

RESUELTO NUMERO 4255

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Naturalización.

Resuelto Número 4255—Panamá, 15 de Febrero de 1951.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

Por cuanto el señor Demetrio Liakopulos, poseedor de la Carta de Naturaleza Definitiva 520, de fecha 20 de Julio de 1944, ha cumplido los requisitos exigidos por el Artículo 11 de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Demetrio Liakopulos conserva, en toda su integridad, su calidad de panameño por naturalización.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

CARLOS N. BRIN.

El Secretario del Ministerio,

José E. Ehrman.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRESE CREDITO SUPLEMENTAL

DECRETO NUMERO 597

(DE 29 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos imputable al Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación solicitó al Consejo de Gabinete la apertura de un crédito suplemental al artículo 591 del Presupuesto de Gastos de aquel Ministerio hasta por la suma de B/. 135.000.00 para pagar la cuota de la República de Panamá, correspondiente al año en curso, relativa al Servicio Cooperativo-Interamericano de Educación según prórroga del Convenio (Ley 17 de 16 de febrero);

Que dicho crédito es indispensable para adi-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER

Teléfono 1-2612

OFICINA:Belleño de Barrera.—Tel. 1-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Belleño
de Barrera.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 24
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima 6 meses: En la República: B/. 4.00.— Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.95.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

cionar la suma de B/. 15.000.00 apropiada para ese gasto en el artículo mencionado.

Que tramitada la petición de conformidad con el Decreto N° 169 de 13 de septiembre de 1949, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Decreto N° 7 de 28 del corriente, aprobó el crédito explicado como suplemental al artículo 591 del Presupuesto vigente;

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene definitivamente la apertura del crédito aprobado;

DECRETA:

Artículo único: Abrese un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación, hasta por la suma de B/. 135.000.00, así:

MINISTERIO DE EDUCACION**CAPITULO XXXV.**

Artículo 591. Para pagar los gastos del Servicio Cooperativo Interamericano de Educación según prórroga del Convenio (Ley 17 de 16 de febrero) a cargo de la República de Panamá, correspondiente a la cuota del año en curso B/. 135.000.00

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
VICTOR NAVAS.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y
AUTORIZASE LA EXPEDICION
DE UN TITULO**

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 171.—Panamá, Septiembre 23 de 1950.

Vistos:

Consulta a esta Superioridad, el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, la Resolución Número 33, de 6 de Junio de 1950, recaída

a la solicitud que hacen Víctor Atencio, panameño, mayor, viudo, agricultor, portador de la Cédula de Identidad Personal Número 60-2808, a nombre y en representación de sus menores hijos Aurelio y Saturnino Atencio; Jacinto Atencio, panameño, mayor, casado, agricultor con Cédula Número 60-1237, en su propio nombre y en el de su menor hija Fidedigna Atencio, sobre un globo de terreno baldío nacional denominado "La Cebolla", ubicado en jurisdicción del Distrito de Santiago, con una superficie de Veinte hectáreas siete mil cincuenta metros cuadrados (20 Hts. 7050 M2) y delimitado así: Norte, predio de Hermenegilda Atencio de Atencio; Sur, Camino de Guayaquil a Cañazas, predio de Rafael Tejedor y predio de los herederos de Pedro Rujano; Este, predio de los herederos de Prudencio Rujano y predios de Santos y Rafael Tejedor; y Oeste, predio de Delfina González.

Al iniciarse la tramitación de esta solicitud, solicitaron Julián y Emilio Santos, en su nombre y en el de sus menores hijos al Gobernador de Veraguas, el correspondiente título de propiedad, gratuito, del terreno denominado "Los Patitos" colindante con el de La Cebolla que tienen solicitado los Atencio.

En vista de que, según concepto de los señores Víctor y Jacinto Atencio, la adjudicación del terreno "Los Patitos" les afectaba, por cuanto que abarcaba parte de su terreno "La Cebolla", se opusieron a esa solicitud. La actuación fué enviada al Juez del Circuito, en donde se tramitó la oposición a favor de los actores, según sentencia de primera instancia, que resultó después confirmada por el Tribunal Superior el 3 de Septiembre de 1945, conforme se pueden ver a fojas 31 a 34 y 75 a 78 del expediente.

Resuelto que fué el juicio mencionado, el Juez de conocimiento devolvió el expediente al Gobernador, para que se prosiguiera tramitando la adjudicación del terreno "La Cebolla", a nombre de los Atencio, de acuerdo con la superficie que aparece en el plano Número 166 de Enero de 1944, levantado por el Agrimensor Oficial Arcadio Castillero Cortés, que figura en las correspondientes diligencias.

Del estudio de este negocio se desprende que la solicitud está bien fundada y aparece correctamente tramitada por el inferior, por lo que el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el referido terreno, a nombre de los adjudicatarios mencionados, con la advertencia de que deberán cumplir exactamente con las condiciones y reservas consignadas en dicha resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

Gladys E. Quintero.
Secretaria Ad-Hoc.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 172

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 172.—Panamá, Septiembre 29 de 1950.

Vistos:

En grado de consulta, ingresa a esta Sección la Resolución Número 22, de 11 de Agosto de 1950, dictada por el Gobernador Administrador Provincial de Tierras de Coclé, por la cual declara que la señora Julia Muñoz de Berrió, panameña, mayor, casada, de oficios domésticos, con Cédula No. 8-31, domiciliada en el Distrito de Olá, es legítima compradora de un globo de terreno nacional denominado "La Chapa", ubicado en el Distrito ya mencionado, de una cabida superficial de veintisiete hectáreas ocho mil quinientos ochenta y cuatro metros cuadrados (27 Hts. 8584 M2), según lo describe el plano Oficial Número 206 de Mayo de 1946, levantado por el Agrimensor autorizado señor Dámaso A. Botello, con los siguientes linderos Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres y quebrada Grande; Este, terrenos libres y quebrada Grande; y Oeste, terrenos libres.

Hace esta solicitud el Licenciado Aquilino Teixeira F., en representación de la señora Julia Muñoz de Berrió, como su apoderado especial.

Según consta a las anteriores diligencias, este terreno viene siendo ocupado por la adjudicataria desde hace más de veinte (20) años, por esta circunstancia fué clasificado a razón de dos balboas (B/. 2.00) la hectárea o fracción, pagando por consiguiente al Tesoro Nacional la suma de treinta y seis balboas (B/. 36.00) en efectivo.

Con respecto al pago de la renta agraria sobre dicho terreno figura en el expediente un Certificado del Administrador Provincial de Rentas de Coclé, en que manifiesta que el terreno solicitado no figura inscrito en el Catastro y de allí que se le considere exonerado del impuesto referido.

Habiéndose llenado todos los requisitos de Ley en lo que se refiere a la tramitación de este negocio, sin que hasta el momento de dictarse esta Resolución se haya presentado oposición alguna a la presente adjudicación, teniendo en cuenta que el mencionado terreno no está comprendido entre los declarados inadjudicables y que con su adjudicación no se perjudican derechos preferentes de tercero, como se ha comprobado con las pruebas aportadas al expediente, el suscrito en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Número 22, de 11 de Agosto de 1950, expedida por el Gobernador, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.

Notifiquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

Ministerio de Educación

RECONOCESE ESTADO DOCENTE

RESUELTO NUMERO 135

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 135. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que por Resuelto Nº 282 de 21 de Junio de 1950 se le concedió a la señora Ana Fábrega de Chewing, maestra de grado en la Escuela República de México, permiso para continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior.

2º Que la señora de Chewing ha presentado al Ministerio un Certificado Médico en el cual consta que por motivos de enfermedad no pudo realizar dichos estudios;

RESUELVE:

Reconocer a la señora Ana Fábrega de Chewing docencia durante el lapso que va del 18 de Junio de 1950 al 2 de Mayo de 1951, de conformidad con las disposiciones vigentes.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

OTORGANSE UNAS BECAS

RESUELTO NUMERO 136

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 136. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en las instituciones de beneficencia se han producido algunas vacantes de beca, según informe de los respectivos Directores,

RESUELVE:

Otórganse becas en las instituciones de beneficencia de la siguiente manera:

Escuela Profesional "María Auxiliadora":

A Carmen Aldeano, para llenar la vacante que dejó María Aura Tejada.

Orfelinato de la Santa Familia:

A Vilma Elida Aguilar y a Danila Moreno, para llenar las vacantes que dejaron Doris E. Testa y Lydia Olmedo.

Hospicio de Huérfanos:

A Jorge Baena, para llenar la vacante que dejó Alejandro Garibaldo.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,

Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 137

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 137. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con lo que dispone el Ordinal 5º del Artículo 2º del Decreto-Ley N° 28, de 12 de Junio de 1947, los planteles particulares pueden exonerarse del pago del impuesto de inmuebles, siempre que se comprometan a mantener veinte (20) becas permanentes para estudiantes panameños pobres;

2º Que la Academia de Nuestra Señora del Carmen, que funciona en la ciudad de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, se ha acogido a la disposición anterior y su representante firmó con el Ministerio de Educación el Contrato de rigor, por medio del cual se compromete a mantener las veinte (20) becas permanentes para estudiantes panameños pobres,

RESUELVE:

Otórganse becas en la Academia de Nuestra Señora del Carmen de la ciudad de Bocas del Toro, Provincia de Bocas del Toro, a los siguientes estudiantes: Constancio Peñaloza, Orlando Surgeon, Loreta Smith, Bernicia Cooper, Auturo Robinson, Mélida del Carmen Jip, Delia Trotman, Mauricio López, Rosa María Dianous, Alfredo Foster, Julián Rojas, Martha Contreras, Rosa Laventura, Catalina Bodega, Gloria Smith, Félix Peña, Carmen Ruiz, Gloria María Duff, Prudencia Jiménez y Norma E. Hodgson.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 138

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 138. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que en el Orfelinato de la Santa Familia y en el Hospicio de Huérfanos existen becas vacantes, según informes de los respectivos Directores,

RESUELVE:

Otórganse becas en las instituciones mencionadas, así:

Orfelinato de la Santa Familia:

A Esperanza Luisa Saavedra.

Hospicio de Huérfanos:

A Dionisio Sánchez y a Nicanor Jaramillo.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 139

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Dirección General. — Resuelto número 139. — Panamá, 16 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Contrato N° 1285, de 7 de Marzo de 1951, aún hay por otorgar cuatro (4) becas para el año lectivo 1951-1952, en la Escuela "Cristóbal Rodríguez",

RESUELVE:

Otórgase beca en la Escuela "Cristóbal Rodríguez" a Aura Elda Barsallo.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 170 (DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Julio R. Botello, Mecánico al servicio del Instituto Nacional de Agricultura de Divisa, en reemplazo del señor Alberto R. Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

DECRETO NUMERO 171 (DE 19 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a la señora Ana C. de Thomas, Jefe de la Sección de Comercio y Turismo en Bocas del Toro, en reemplazo del

señor Abel Galindo, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

DAVID SAMUDIO.

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco A. Filós, abogado, con Cédula N° 47-824, como apoderado de la Vinícola Licorera, S. A., con domicilio en la ciudad de David, solicito el registro a favor de mi mandante, de una marca de fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional una clase de ginebra —denominada MOLINERA— que fabrica en el país, marca que se describe así:



"Esta marca consiste en un juego de dos etiquetas para botellas, compuesto de un collarín y de una etiqueta central. El collarín tiene forma de media luna, un molino de viento estampado de color amarillo sobre fondo blanco en el centro, con la palabra "SUPERIOR" en letras mayúsculas negras superpuestas en el molino. Las puntas de la media luna son de color amarillo, el borde es negro y la parte exterior es blanca. La etiqueta central tiene forma de herradura rellena, dividida en tres secciones horizontales separadas por franjas de color amarillo. En la sección superior, a la izquierda aparece un busto de una mujer vestida de holandesa, con gorro blanco, pañuelo de color ladrillo con flores estampadas en negro, anudado al cuello y con cha-

queta de cuadritos blancos y negros. A la derecha de la misma sección aparece un molino de viento, estilo holandés, color amarillo a orillas de un canal, sobre fondo blanco. En la sección del centro aparece la palabra GINEBRA en tipo negro y en mayúsculas, y debajo de ésta aparece la palabra "MOLINERA" en tipo de mayúsculas de mayor tamaño, también negro, sobre fondo blanco. En la sección inferior aparecen en cuatro líneas, de arriba hacia abajo y por su orden, las frases: "Vinícola Licorera S. A."; "David, Rep. de Panamá"; "Producción Nacional — fabricado a base de alcohol" y "rectificado con la aprobación del Químico Oficial". — Estas leyendas aparecen todas en tipo negro, de mayor a menor en líneas descendentes, sobre fondo blanco.

La marca la constituyen todos los elementos que contiene en la forma en que en ella aparecen y se aplica a los productos fijando las etiquetas sobre las botellas u otros envases en que se venden tales productos y en las demás formas usuales en el comercio.

Esta marca será usada desde la presentación de esta solicitud.

Acompaño lo siguiente:

- 1) Declaración jurada;
- 2) Certificado del Registro Público acerca de la Vinícola Licorera S. A. y quién tiene su representación;
- 3) Poder que se me ha conferido;
- 4) Recibo en que consta que he pagado los derechos de registro;
- 5) Seis (6) ejemplares de la marca; y
- 6) Un *disé* para reproducir la marca.

Panamá, 29 de Mayo de 1951.

Francisco A. Filós,
Cédula N° 47-824.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

HYATT

según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Cojinetes (Especialmente Cojinetes de Balines).

soportes para Arboles y Quicios y Pedestales, y soportes de Cilindros para Arboles de Maquinarias; cajas para Mangas de Eje (especialmente para material rodante de Ferrocarriles), y piezas y accesorios de cualquiera y todos los que preceden, sin tener en cuenta los usos que se den a dichos productos, (de la Clase 23 de los Estados Unidos de América — Cuchillería, maquinaria, y herramientas, y partes de las mismas), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Diciembre 1º de 1894 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1937 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica es estampada o fundida en los productos, y también ha sido impresa en los envases y envolturas de los productos y en las etiquetas usadas en relación con los productos.

Dicha marca fué originalmente registrada en el país de origen a favor de Hyatt Roller Bearing Company, sociedad anónima de New Jersey que luego la cedió a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 322,410 de Marzo 5 de 1935, válido por veinte años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un *clisé* para reproducirla; d) El poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca de fábrica "N D" de la misma Compañía, que presentamos también en esta fecha.

Panamá, Junio 6 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco A. Filós, abogado, con Cédula N° 47-824, como apoderado de la Vinícola Licorera S. A., con domicilio en la ciudad de David, solicito el registro a favor de mi mandante, de una marca de fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional una clase de vinagre — que se denominará TROPICAL — que fabrica en el país, marca que se describe así:

"Esta marca consiste en una etiqueta de forma de vaso, de fondo blanco, con borde amarillo y blanco. En la parte superior, al centro, en

forma semicircular hacia abajo aparece la palabra



en mayúsculas de color amarillo. Más abajo, en dirección o forma semicircular hacia abajo también, aparece la palabra "TROPICAL" en mayúsculas de tipo mayor y de color verde. Más abajo en dirección horizontal aparece la frase "A Base de Frutas" en mayúsculas de tipo más chico de color amarillo. Dentro de un círculo de borde verde claro aparece un grupo de frutas nacionales entre las cuales hay piñas, guineos y marañones, a diversos colores. Más abajo hay cinco líneas de frases impresas así: "Envejecido convenientemente antes de embotellarlo" en letras mayúsculas pequeñas; "Permitido su consumo analizado por el"; "Químico Oficial"; "Vinícola Licorera S. A.", en mayúsculas de mayor tamaño; y "David, Rep. de Panamá" en mayúsculas de menor tamaño. Todas las líneas son impresas de color amarillo".

La marca la constituyen todos los elementos que contiene en la forma en que en ella aparecen y se aplica a los productos fijando las etiquetas sobre las botellas u otros envases en que se venden tales productos y en las demás formas usuales en el comercio.

Esta Marca será usada desde la presentación de esta solicitud.

Acompaño lo siguiente:

- 1) Declaración jurada;
- 2) Certificado del Registro Público acerca de la Vinícola Licorera S. A. y quién tiene su representación;
- 3) Poder que se me ha conferido;
- 4) Recibo en que consta que he pagado los derechos de registro;
- 5) Seis (6) ejemplares de la marca; y
- 6) Un *clisé* para reproducir la marca.

Panamá, 29 de Mayo de 1951.

Francisco A. Filós,
Cédula N° 47-824.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

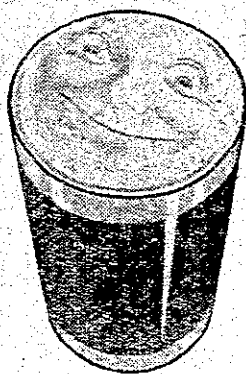
El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Arthur Guinness, Son & Company Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Park Royal Brewery, Cumberland Avenue, Londres, Inglaterra, y en James's Gate, Dublin, Eire, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una cara sonriente reflejada en la espuma de un vaso de cerveza.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio internacional desde Octubre de 1937, y se usa para amparar y distinguir en el comercio Cerveza Fuerte.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña N° 673,713 de Octubre 20 de 1948; b) Poder y Declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé; e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 28 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Southern California Fish Corporation, domiciliada en el N° 736 So. Seavide Ave. Terminal Island, California, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe, solicita

el registro de una marca de fábrica de que son dueños; y que emplea para distinguir y amparar carne de pescado en lata.

La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta que puede ser verde, azul o roja con la expresión característica



palabra distintiva, que distingue la marca (simula estar escrita con cuerda de pescar). Marca que se usa desde Julio 1° de 1904 en su país de origen y en el Comercio Internacional desde Noviembre 21 de 1950. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue con etiquetas o grabándola.

Pruebas: Un poder con declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas y certificados del país de origen.

Panamá, 12 de Marzo de 1951.

José A. Mendieta,
Cédula N° 47-2184.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Levolor Lorentzen, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 391 West Broadway, Nueva York 12, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de la palabra

LEVOLOR

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde Enero 21 de 1941, y en el comercio internacional desde el año de 1941, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Ferretería para Celosías Venecianas, a saber, Volcadores.

La marca se aplica o se fija a los cartones que contengan los productos o reproduciéndola directamente en dichos productos.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos N° 388,750 de Julio 8 de 1941; b) Poder; c) Declaración jurada; d) 6 Etique-

tas de la marca; e) *Clisé* y f) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 28 de 1951.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias,
Cédula N° 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Marchant Calculating Machine Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada y haciendo negocios en la Ciudad de Oakland, Estado de California, por medio de sus apoderados comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un sello circular y en el centro el diseño de un águila de frente con las alas desplegadas y en el pecho un escudo dividido en cuatro segmentos en los que aparecen los signos aritméticos de multiplicación, división, resta y suma; el escudo va atravesado horizontalmente por una cinta en que se lee



Figuremaster

y debajo de todo aparece la palabra "Figuremaster", todo según el ejemplar adherido a esta solicitud.

La marca se usa para amparar y distinguir Máquinas Calculadoras (de la Clase 26 de los Estados Unidos de América — Instrumentos Científicos y de Mensura) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde el 15 de Octubre de 1948 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el 27 de Diciembre de 1948, y en la República de Panamá desde el 28 de Marzo de 1949.

En Agosto de 1920 la peticionaria hizo igual solicitud pero no pudo presentar la prueba de que la marca había sido registrada en los Estados Unidos dentro del año siguiente por cuanto la tramitación en ese país no estaba terminada. Esto ha dado por resultado la caducidad de tal solicitud de registro. Ahora se repite basada

en la misma solicitud en los Estados Unidos que aún está pendiente.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) un *clisé*. Los demás documentos que requieren nuestros reglamentos, esto es: c) copia certificada de la solicitud pendiente en los Estados Unidos de América, e) dibujo y etiquetas, y f) Poder de la peticionaria, se encuentran en el expediente de esta marca, agregados a la solicitud original.

Panamá, 13 de Abril de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

General Motors Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

NEW DEPARTURE

dispuestas en forma de arco, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir conjuntos contracción y piezas de los mismos (de la Clase 22 de los Estados Unidos de América — Cuchillería, maquinaria, y herramientas y partes de los mismos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos desde Marzo de 1910 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde el año 1937 y se usa ya en la República de Panamá.

La marca de fábrica se reproduce en los productos y paquetes que los contienen, imprimiéndola sobre ellos y colocándoles una etiqueta impresa en que aparece la marca.

Dicha marca fué originalmente registrada en el país de origen a favor de The New Departure Manufacturing Company, sociedad anónima de Connecticut que luego la cedió a la actual peticionaria.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 112,382 de Septiembre 5 de 1916, válido por veinte años, con anotación de haber sido renovado por veinte años más a partir de Septiembre 5 de 1936; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de

la misma y un *clisé* para reproducirla; d) El poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca de fábrica "N D" de la misma Compañía, que presentamos también en esta fecha.

Panamá, Junio 6 de 1951.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.,

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

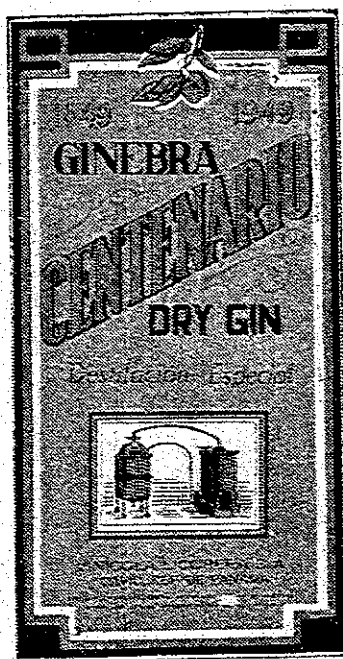
El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco A. Filós, abogado, con Cédula N° 47-824, como apoderado de la Vinícola Licorera, S. A., con domicilio en la ciudad de David, solicito el registro a favor de mi mandante, de una marca de fábrica que usará para amparar y distinguir en el comercio nacional e internacional una clase de ginebra — denominada CENTENARIO — que fabrica en el país, marca que se describe así:



"Esta marca consiste en un juego de dos etiquetas para botellas, compuesto de un collarín y de una etiqueta central. El collarín tiene forma de banda anular y su lado superior es en for-

ma de arco cuyos extremos se dirigen hacia arriba. Su lado inferior es un arco paralelo al anterior a un centímetro de distancia, cuyos lados izquierdo y derecho están formados por líneas rectas de un centímetro de largo. El fondo es amarillo y el borde rojo. Al centro aparece esta cifra en tipo derecho y rojo: "100". En cada uno de sus lados izquierdo y derecho aparecen dos semillas de enebro con cuatro hojas, de color dorado. La etiqueta central es de fondo amarillo con bordes rojos, de forma rectangular, de un largo vertical igual al doble del ancho horizontal. En la parte superior del centro aparece un racimeto de dos semillas de enebro con siete hojas, de color dorado. A la izquierda aparece la cifra "1849" y a la derecha la cifra: "1949", también de color dorado. Más abajo, en tipo rojo, aparece la palabra "GINEBRA" en dirección horizontal. Más abajo, en una inclinación de unos cuarenta grados, de izquierda hacia arriba, en tipo dorado con rojo mucho mayor que la palabra anterior, aparece la palabra "CENTENARIO" y más abajo, en tipo más chico, en dirección horizontal, aparecen las palabras "DRY GIN". Más abajo en dirección horizontal, con tipo negro distinto a los anteriores, aparece la frase "Destilación Especial". Más abajo, dentro de un marco de borde negro, amarillo y rojo, aparece, en color amarillo, un alambique o aparato de destilación. Fuera del marco dicho, en la parte inferior aparece en cuatro líneas de frases, por su orden, así: "Vinícola Licorera S. A.", en mayúsculas todas rojas; "David, Rep. de Panamá", en tipo rojo más chico, también en mayúsculas; "Producción Nacional a base de Alcohol", en mayúsculas más chicas en tipo negro; y "Rectificado con la aprobación del Químico Oficial", también en mayúsculas más chicas en tipo negro".

La marca la constituyen todos los elementos que contiene en la forma en que en ella aparecen y se aplica a los productos fijando las etiquetas sobre las botellas u otros envases en que se venden tales productos y en las demás formas usuales en el comercio.

Esta marca será usada desde la presentación de esta solicitud.

Acompaño lo siguiente:

- 1) Declaración jurada;
- 2) Certificado del Registro Público acerca de la Vinícola Licorera S. A. y quién tiene su representación;
- 3) Poder que se me ha conferido;
- 4) Recibo en que consta que he pagado los derechos de registro;
- 5) Seis (6) ejemplares de la marca; y
- 6) Un *clisé* para reproducir la marca.

Panamá, 29 de Mayo de 1951.

Francisco A. Filós,
Cédula N° 47-824.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

FLAVIO VELASQUEZ.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

A nombre de la sociedad anónima denominada Land O'Lakes Creameries, Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Minnesota, y domiciliada en la Ciudad de Minneapolis, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, cuyo distintivo es las palabras



en combinación con la figura caprichosa de una india y las palabras Land O'Lake que forma parte del nombre de la solicitante.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en los Estados Unidos desde Mayo 1º de 1924, y en el comercio internacional desde Mayo 25 de 1945, y sirve para amparar y distinguir en el comercio Alimentos, a saber, Leche Evaporada.

La marca se aplica por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que contengan el producto.

Acompañamos: a) Certificado de Registro de los Estados Unidos Nº 444.420 de Febrero 20 de 1951; b) Poder y declaración; c) 6 Etiquetas de la marca; d) Clisé, y e) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, Mayo 28 de 1951.

Por Arias, Fábrega N Fábrega,
Harmodio Arias,
Cédula Nº 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. — Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
FLAVIO VELASQUEZ.

AVISOS Y EDICTOS

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (1.135)

por la cual el señor Carlos Manuel Jiménez Espinosa vende al señor Joaquín Jiménez, el establecimiento comercial de su propiedad denominado "Café Día y Noche", sito en Calle 25 Este, casa Nº 1 de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Junio 30 de 1951.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los treinta (30) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951), ante mí, Carlos Alberto Crismatt, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete-treinta y nueve mil ciento treinta y seis (47.39136), comparecieron personalmente los señores Carlos Manuel Jiménez Espinosa, varón, mayor de

edad, soltero, comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete-sesenta y dos mil trescientos sesenta y ocho (47.62368), por una parte, y por la otra parte el señor Joaquín Jiménez, varón, mayor de edad, casado en segundas nupcias en mil novecientos cuarenta y cinco (1945), propietario, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula cuarenta y siete-sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (47.56454), a quienes conocí, y en sus propios nombres me solicitaron que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el contrato que celebran bajo las cláusulas siguientes: Primero: Declara Carlos Manuel Jiménez Espinosa que por la presente Escritura Pública vende al señor Joaquín Jiménez, el establecimiento comercial de café y restaurante denominado "Café Día y Noche", sito en Calle veinticinco (25) Este, casa número uno (1) de esta ciudad, cuya patente ha sido solicitada a la oficina respectiva. Segundo: El precio de venta es la suma de tres mil quinientos balboas (B/. 3.500.00) que el vendedor declara haber recibido del comprador a su satisfacción. Tercero: La venta se hace libre de deudas, de impuestos nacionales y municipales y de todo gravamen, y en consecuencia el vendedor queda obligado al saneamiento conforme a la ley. Cuarto: En la venta quedan incluidos mobiliario mercancias en existencia y todos los demás enseres que constituyen dicho establecimiento comercial, de cualquier clase que fueren. Quinto: Se hace constar que con motivo de esta venta el señor Joaquín Jiménez adquiere todos los derechos que quedaron a favor del vendedor en el acto de disolución y liquidación de la sociedad Henríquez & Jiménez, Compañía Limitada, acto en que asumió el activo y pasivo de dicha sociedad el actual vendedor. Sexto: Expone el señor Joaquín Jiménez que acepta la venta que se le hace por la presente Escritura en los términos expresados. Leída como les fue esta Escritura a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales señores Francisco Plinio Chávez, con cédula cuarenta y siete-cuarenta y dos mil setecientos treinta y cuatro (47.42734) y Celia Judith Montero, con cédula cuarenta y siete-cinuenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (47.56458), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí, que doy fé. Esta Escritura lleva el número mil ciento treinta y cinco (1.135).—(fdos.) C. M. Jiménez.—Joaquín Jiménez. Francisco Plinio Chávez.—Celia Judith Montero.—Carlos A. Crismatt—Notario Público Tercero.

Concuerda con su original esta copia, que expido en la ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de Junio del año de mil novecientos cincuenta y uno (1951).

CARLOS A. CRISMATT,
Notario Público Tercero.

L. 33.051
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 62

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores: Valerio González, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del caserio de La Cuchilla, jurisdicción del Distrito de Las Minas, portador de la Cédula de identidad personal Nº 32-1670, en su propio nombre y en representación de sus hijos Porfirio y Gregorio González, varones, menores, de 18 y 14 años de edad, solteros y agricultores, de su misma naturaleza y vecindad, quienes están bajo su cuidado, y sobre quienes ejerce la patria potestad.

José de Los Santos González, varón mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del caserio de La Cuchilla, jurisdicción del Distrito de Las Minas, sin cédula de identidad personal, por no haber tenido la oportunidad de sacarla, pero con solicitud formulada ante la Alcaldía del Distrito de Las Minas, en mudada ante la Alcaldía del Distrito de Las Minas, en Junio del año en curso, presentado ante esta Gobernación, Sección de Tierras y Bosques, solicitan se les expida título de propiedad Gratuito, del globo de terreno denominado "Cabeceras de la Quebrada El Trapiche".

ubicado en el caserío antes mencionado, Distrito de Las Minas, de una capacidad superficial de veintidós hectáreas con cinco mil seiscientos veinticinco metros cuadrados (22 ts. con 5.625 Mts2) dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Camino de Las Minas a La Cuchilla y Bahía Honda, Terreno libre y Camino de Los Planes a Bahía Honda; por el Sur, terreno libre; por el Este, camino llamado de Los Planes de La Cuchilla a Bahía Honda, y por el Oeste, camino llamado de La Cuchilla de Las Minas a Bahía Honda.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, por el término de treinta (30) días hábiles en este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, se remite copia del mismo a la Alcaldía del Distrito de Las Minas, para los mismos fines y otra copia se envía al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 13 de Junio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques, de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 63

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, Miguel Pinilla, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino del caserío de Los Hatillos, jurisdicción del Distrito de Pesé, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 31-1361, en su propio nombre, y en representación de su hija Aleida Antonia Pinilla, menor, de 5 meses de nacida

Andrea Batista, mujer, mayor de edad, casada, agricultora, panameña, natural y vecina del caserío de Los Hatillos, jurisdicción del Distrito de Pesé, han otorgado, poder amplio y bastante al abogado en ejercicio, de esta localidad, señor Casimiro Martín V., quien por medio del memorial de fecha 4 de Junio del año en curso, solicita para sus mandantes se les expida título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "La Atalayita" ubicado en el caserío antes mencionado, de una capacidad superficial de diez y ocho hectáreas, (18 Hts. 0000.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Pablo López; Sur y Este, camino de Pesé a Parita, y por el Oeste, terreno de Hipólito Sandoval y Callejón de Nicolás Rodríguez.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, por el término de treinta (30) días hábiles, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y otra copia se envía al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 14 de Junio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

EDICTO NUMERO 64

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que los señores, José Angel Mendoza, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 28-14, panameño, natural y vecino del caserío de La Llanita, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, agricultor, soltero, pero jefe de familia, en su propio nombre y en represen-

tación de su hijo Avelino Mendoza, menor, de 6 años de edad; y de sus hermanos Faustino Mendoza, menor, de 20 años de edad, agricultor y soltero, José Natalio, José de la Cruz y Eduardo Murillo, menores, de 15, 13 y 11 años de edad respectivamente, también agricultores y solteros, quienes están bajo su protección.

Elicia Ríos, mujer, mayor de edad, soltera, agricultora, panameña, con residencia en el caserío La Llanita, jurisdicción del Distrito de Los Pozos, en su propio nombre, por medio del memorial de fecha 10 de Abril del año en curso, presentado ante esta Gobernación, encargada de la Administración Provincial de Tierras solicita se les expida título de propiedad, Gratuito, del globo de terreno denominado "Paja de Natá", ubicado en el caserío de La Llanita, Distrito de Los Pozos, de una superficie total de treinta y cinco hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados (35 Hts. con 5.600 Mts2) dentro de los siguientes linderos: Norte, Cafetal de Tella Ríos y terreno de Román Rodríguez; Sur, Quebrada Enea y Río El Gato; Este, Quebrada Cabima; y Oeste, Quebrada Enea.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se remite copia a la Alcaldía del Distrito de Los Pozos, para los mismos fines, y otra copia se envía al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 14 de Junio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 65

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, para los efectos de la Ley, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Díaz, varón, mayor de edad, agricultor, soltero, pero jefe de familia, panameño, natural y vecino del caserío de El Espinito, jurisdicción del Distrito de Santa María, portador de la cédula de identidad personal N° 32-1050, en su propio nombre, y en representación de sus hijos Virgilio, Toribio y Digna Díaz, menores, de 3 años; quince meses; y 5 años de edad respectivamente, solteros, sin oficios por su minoría de edad, de su misma naturaleza y vecindad, que están bajo su patria potestad; por medio del memorial de fecha 13 de Junio del año en curso, presentado ante esta Gobernación, Encargada de la Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita se les expida título de propiedad gratuito, del globo de terreno denominado "Callejones de Mitre", ubicado en el sitio denominado "El Paso de Las Piedras", jurisdicción del Distrito de Ocu, de una extensión superficial de diez y seis hectáreas con nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados, (16 Hts. con 9.350 Mts.) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Alejandro Reyes y Quebrada Paso La Piedra; Sur, camino de Patricio; Este, terreno de Pascual Díaz; Oeste, camino de Patricio.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar público de este Despacho, Sección de Tierras y Bosques, por el término de treinta (30) días hábiles, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Ocu para los mismos fines, y otra copia se remite al Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Chitré, 21 de Junio de 1951.

El Gobernador-Admor. Prov. de Tierras y Bosques,

MANUEL VARELA JR.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,

S. Cano M.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente cita, llama y emplaza a Luis Antonio Vidal, de generales expresadas como sigue: panameño, soltero, de 23 años de edad, residente en la Carrasquilla, casa N° 55, cto. 5 y con cédula de Id. Personal N° (?), para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Apropiación Indebida. Dice así la parte resolutive del auto encausatorio:

Vistos:

Este Tribunal, en todo de acuerdo con lo expuesto por el señor Representante del Ministerio Público, nada tiene que objetar a sus argumentos. Por lo tanto, el suscrito, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "llama a responder en juicio criminal" a Luis Antonio Vidal, de generales desconocidas, por considerársele infractor de lo definido y castigado en el Cap. 59, Título 139, Libro 29 del Código Penal, y decreta su detención preventiva.

Se abre esta causa a pruebas por cinco días hábiles; las partes presentarán las que deseen hacer valer en el acto de la Vista Oral en fecha que este Tribunal tendrá a bien señalar posteriormente.

Provea el procesado los medios para su defensa.

Léase, cópiese y notifíquese.

El Juez, (fdo.) O. Bernaschina.—El Secretario, (fdo.) M. J. Ríos.

Se advierte al enjuiciado Luis Antonio Vidal, que si no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra, y si lo hace, se le oirá y administrará justicia. En caso contrario, la causa seguirá adelante sin su intervención, previa declaración de su rebeldía y perderá el derecho de excarcelación bajo fianza. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque él ha sido llamado a juicio, si sabiéndolo no lo denuncian y ponen a disposición de este Tribunal oportunamente. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veintiocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

O. BERNASCHINA.

El Secretario Ad-Int.,

C. A. Vázquez Girón.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 36

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Aurelio A. Araúz, de generales conocidas en autos para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue, por el delito de RAPTO.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, es del siguiente tenor: Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En razón de lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, en perfecto acuerdo con la opinión fiscal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NO ACCEDE a la solicitud de revocatoria demandada pero accede a la apelación interpuesta en subsidio.

Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiese y cúmplase.

(fdo.) Alfredo Burgos C., Juez 49 del Circuito.—(fdo.)

Abigail Vázquez Díaz, Secretario.

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diecinueve de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vistos:

En atención a lo expuesto, en desacuerdo con la reco-

mendación hecha por el Fiscal de esta Segunda Instancia el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA el auto apelado en subsidio.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) R. J. Gálvez.—Luis A. Carrasco M.—T. R. de la Barrera, Srío.

Se le advierte al procesado Araúz que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Araúz, so pena de ser encausados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República, que verifiquen la captura de Araúz o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 37

El suscrito, Secretario del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá por este medio cita y emplaza a Phillip Tomlinson, de generales conocidas en autos, para que en el término de treinta (30) días hábiles, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue, por el delito de Lesiones por Imprudencia.

La parte resolutive del auto en enjuiciamiento dictado en su contra es del siguiente tenor:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, Diecinueve de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior, en Sala de Decisión, en perfecto acuerdo con el Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, previa revocatoria del auto apelado, ABRE CAUSA CRIMINAL, por los trámites ordinarios, contra Phillip Tomlinson, jamaicano, casado, portador de la cédula de identidad personal número 6-523, carpintero y vecino de esta ciudad, por el delito de lesiones por imprudencia que define y sanciona el capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal.

El Juez inferior le imprimirá al juicio la tramitación correspondiente.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—T. R. de la Barrera, Srío.

Se le advierte al procesado Tomlinson que si no comparece dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades para el juicio oral con reo presente.

Se excita a los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Tomlinson, so pena de ser encausados como encubridores del delito por el cual se le acusa, si sabiéndolo, no lo hicieron salvo las excepciones de que habla el Artículo 2008 del Código Judicial. Se requiere de las autoridades del orden judicial y político de la República, que verifiquen la captura de Tomlinson o la ordenen.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy seis de Abril de mil novecientos cincuenta, a las cuatro de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al señor Director de Prensa y Radio para su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Secretario,

B. Pereira J.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 41

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Bolívar Fuentes, panameño, varón de treinta y ocho (38) años de edad, soltero, chofer, portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-26738 y con residencia en Avenida A, casa 149, cto. 22, bajos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Hurto", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Fuentes, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Pablo Julio Yee (a) "Chino", de generales desconocidas en los autos, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Traficar con Can-Yac," por infractor de la Ley 59 de 1941 en relación con la 66 de 1947.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Pablo Julio Yee (a) "Chino", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto esta notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, y un ejemplar se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 43

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", panameño, chorrerano, varón de treinta y nueve (39) años de edad, soltero herrero, y portador de la cédula de identidad personal número 47-15771, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Hurto", que define y castiga el Capítulo IV, Título V, Libro Segundo del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del or-

den político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Alejandro Aguirre (a) "Nando Chicharra", so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 44

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Santiago Saldaña, varón, panameño, soltero, agricultor, natural de Dolega y vecino de la población de Pacora de treinta y tres años de edad, y portador de la cédula de identidad personal número 47-39653, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Lesiones", que define y castiga el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Santiago Saldaña, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 45

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Carlos Agustín Núñez, panameño, de 23 años de edad, soltero, pintor, con cédula de identidad personal N° 47-45205, con residencia en Río Abajo casa N° 7283, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Lesiones Personales", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Carlos Agustín Núñez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo, se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 46

El Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Tomás Lowe Hadley, natural y vecino de esta ciudad, de veintitrés años de edad, soltero, choffer, residente en Río Abajo (no recuerda el número de la casa), pero la casa es N° 9, y porta la cédula de identidad personal N° 47-43000, contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento con fecha diez y ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta (30) días más el de la distancia a contar desde la formal publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue en este Tribunal por el delito de "Lesiones Personales", que define y castiga el Capítulo Segundo, Título Duodécimo, Libro Segundo del C. Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial, y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Tomás Lowe Hadley, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se acusa a dicho enjuiciado.

Por tanto, para que surta efecto dicha notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se remitirá al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 47

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Rosenda Fernández, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Contagio Venéreo", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar la encausada Rosenda Fernández, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 48

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Juan Barcasnegras, panameño, de treinticuatro años de edad, soltero, pintor, residente en Río Abajo, calle 6ª N° 2597, y portador de la cédula de identidad personal número 60-5524, para que en el término de doce (12) días, más la distancia, a contar desde la última publicación del presente Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Traficar con Can-Yac", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa

se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Juan Barcasnegras, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 49

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Gilberto García, panameño, de diez y nueve años de edad, soltero, obrero, residente en Veranillo, carretera transísmica, N° 24, para que en el término de doce días, más la distancia, a contar desde la última publicación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Seducción", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado Gilberto García, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 50

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita, llama y emplaza a Benilda Pérez, de generales desconocidas en los autos, para que en el término de doce (12) días, más la distancia a contar desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Apropiación Indevida", con la advertencia de que de no hacerlo así, su omisión se apreciará como grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Recuérdase a las autoridades del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a la encausada Benilda Pérez, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para que surta efecto la anterior resolución, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy veintiuno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se enviará al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Julio de 1951

CUADRO NUMERO 79 DE 16 DE MARZO DE 1951

La Importadora, jarcia de henequén etc., 40 bultos vapor Manto de Progreso por	38
Julio Canavaggio, vino generoso etc., 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	308
Cia. Panameña de Aviación, equipo y accesorios para acuario etc., 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	229
Miguel Arbaiza, pastillas para la tos 8 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	138
Endara Hnos., avena para animales 100 bultos vapor Mormacsum de Vancouver por	3.359
Endara Hnos., salvado no especificado 590 bultos vapor Mormacsum de Vancouver por	829
Tam Ying Bew, telas de algodón 1 bulto vapor Ancón de Nueva York por	937
El Agricultor Melo, alimentos para aves etc., 635 bultos vapor Ancón de Nueva York por	3.118
Fábrica de Salchichas, fundas celulosas etc., 34 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	5.911
Comisariato Lilly, avena machacada 150 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	937
Cia. Geo. See S. A., rabos de cerdo en salmuera 25 bultos vapor Winnipeg de Copenhague por	497

CUADRO NUMERO 80 DE 17 DE MARZO DE 1951

Hipódromo Nacional, caballos de carrera etc., 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	2.000
Hipódromo Nacional, caballos de carrera etc., 1 bulto vapor Cape Ann de Nueva York por	600
Plomería Moreno, lava-manos de loza etc., 13 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por	591
Cardoze, tractor caterpillar etc., 4 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por	17.098
Luis Carlos Chambonett, lámparas de vidrio con pantallas etc., 20 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	3.070
Esteban Durán, bombas insecticidas etc., 9 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	424
Panamá Auto, repuestos para autos, 1 bulto vapor Panamá de Nueva York por	220
Panamá Auto, repuestos para autos 8 bultos vapor Panamá de Nueva York por	670
Casa Chial, goma para mascar 50 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	1.226
Luis C. Lezcano, estufas usadas 12 bultos de Zona del Canal por	80
Salomón I. Bh'ki, muebles de maderas orientales, etc., 30 bultos vapor Martín Bakker, de Hong Kong por	5.391
Imprenta Cervantes, cartoncillo o cartulina 18 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	198
Agencia Escoffery, kangarú etc., 40 bultos vapor Salaverry de Liverpool por	514
Hnos. de Diego, bisagras de hierro etc., 11 bultos vapor Winnipeg de Bremen por	483
Henry A. Rogers, alambre de púas etc., 13 bultos vapor San José de Nueva York por	88
Civa, repuestos para autos 5 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	591
S. A. Villegas, alambre de púas 200 bultos vapor Berniers de Bremen por	1.158

Hotel Panamá, café, cereales etc., 11 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	107
Agencias Farmacéuticas, aceite mineral etc., 37 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	729
Agencias Farmacéuticas, penicilina potacica etc., 24 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	2.986
Paul E. Baumgariner, cubiertas para alcan-tarillas 7 bultos de Compañía de Fuerza y Luz por	35
Coca Cola, accesorios para máquinas para cambiar dinero etc., 1 bulto vapor Levers Bends de Nueva Orleans por	620
José Zardon, salsa picante etc., 50 bultos vapor La Playa de Nueva Orleans por	173
J. L. Salas, muebles de acero etc., 4 bultos vapor Santa María de Nueva York por	372
Salomón Ryan, telas artificiales 1 bulto vapor Santa María de Nueva York por	339
Agencias Farmacéuticas, aceite de higado de bacalao etc., 76 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por	4.901
Armour C ^o , mantequillas saladas 200 bultos vapor Mormacrey de Buenos Aires por	4.768
Clay Prod., artefactos de bronce etc., 21 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	4.465
Panama Electric, cemento para cartón acústico 40 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	266
Cia. América, estufas de gas 12 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	854
Panamá Auto, repuestos para autos 116 bultos vapor Santa Isabel de Nueva York por	3.854
Garage Carbonell, oxígeno 32 cilindros de Zona del Canal por	196
Jorge Landi, zanahorias etc., 190 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por	548
N. M. Bassán, bolsas de mano para señora etc., 69 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	803
A. Vernon, jalcas 1 bulto vapor Grodman de Liverpool por	5
Comisariato Lilly, manzanas etc., 100 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por	220
La Vizkayna S. A., queso, mostaza, etc., 85 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	1.182
Rodolfo Moreno, compuesto para lavar "Ace" 150 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	372
Horna Hnos., tinta para escolares 50 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por	29
Mercedes Chen de Chen, harina de trigo 250 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.247
Ramón Suazo, precilla de acero 4 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	413
Miguel Arbaiza, amargo sulfuroso etc., 26 bultos vapor Ancón de Nueva York por	260
Farmacia Arrocha, jarritos de masterolé 3 bultos vapor Levers Bends de Nueva Orleans por	107
Farmacia Arrocha, éter sulfúrico etc., 10 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por	275
Orange Crush, jamones ahumados 88 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	3.204
Orange Crush, jabón "Ace" 50 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por	240
Aristides Romero, machetes de acero etc., 44 bultos vapor Ancón de Nueva York por	1.488

Rodolfo Moreno, envase de cartón para helados 35 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...

Office Service, sillas de acero para oficina 36 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

C. O. Mason, oleomargarina etc., 105 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...

Aristides Romero, sal de mesa 50 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...

Mercedes Chen de Chen, cebollas 200 bultos vapor Santa Luisa de Valparaíso por...

Calzado La Central, suelas de caucho para calzado 12 bultos vapor Plátano de Nueva Orleans por...

Swift C9, cajetas de cartón vacías 20 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...

Royal Crown, botellas vacías para bebidas gaseosas 1650 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...

Villanueva y Tejeda, cartón insulated para paredes 1169 bultos vapor Panamá de Nueva York por...

Alberto Azrak, telas de rayón etc., 12 bultos vapor Creta de Yokohama por...

Aristides Romero, cartuchos cargados para escopetas 30 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

American Supply, accesorios de cobre etc., 2 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...

North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike, Old Gold Kool 640 bultos vapor San José de Nueva York por...

North American Tobacco, cigarrillos Lucky Strike, Kool 155 bultos vapor San José de Nueva York por...

J. L. Salas, bandas de goma etc., 4 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...

Cervecería Nacional, pintura preparada 124 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

Casa Belén, utensilios de peltro blanco 6 bultos vapor Coastal Adventurer de Acapulco por...

Orange Crush, tapas de corona de hojalata etc., vapor Santa Olivia de Baltimore por...

Ferretería Tam, pintura preparada 75 bultos vapor Fiador Knot de Nueva Orleans por...

Almacén Martínez, cerraduras de bronce etc., 1 bulto vapor Mormacsum de San Francisco por...

Almacén Martínez, acero redondo etc., 65 bultos vapor Berniers de Amberes por...

Samuel Friedman, ganchos para colgar ropa 30 bultos vapor Mormacsum de Los Angeles por...

Ah Chá, jabón de tocador Camay etc., 225 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...

Ah Chá, pasas 100 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...

Ah Chá, papel higiénico 25 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...

Sánchez y Herrera, goma preparada 56 bultos vapor Santa María de Nueva York por...

David Acrich, juguetes etc., 52 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

Aristides Romero, néctar de peras en latas etc., 1255 bultos vapor Mormacsum de San Francisco por...

Armur C9, jamones ahumados etc., 15 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

Jardín Berta, bulbos de flores 4 bultos vapor Black Tern por...

Star and Herald, planchas de zinc 2 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...

Casa Chial, cebollas 130 bultos vapor Santa Luisa de Valparaíso por...

Molise Carton, botellas de soda 25 bultos vapor Toltec de Nueva Orleans por...

CUADRO NUMERO 81 DE 19 DE MARZO DE 1951

505 Prod. Florescentes, material eléctrico 2 bultos vapor Mormacsum de Los Angeles por...

597 Almacén 25 Centavos, pulimentos para muebles y líquido para limpiar 76 bultos vapor Marna Dan de Filadelfia por...

898 Casa Chen, bolsas de papel kraft 125 bultos vapor Colombia de Jacksonville por...

100 Almacén Ofelia, mechas para estufas etc., 3 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...

249 Frank H. Robinson, motocicleta Harley 41UH 2.184, 1 bulto de Zona del Canal por...

258 Guillermo Samudio y Cia., repuestos para automóviles 2 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

208 Armour C9, jabón de tocador 25 bultos vapor Santa Cecilia de Nueva York por...

775 Horna Hnos., artículos de hierro 16 bultos vapor Berniers de Hamburgo por...

1.854 Botica Ideal, crema yodora 1 bulto vapor Cristóbal de Nueva York por...

5.654 Mueblería La Garantía, vidrios de seguridad 7 bultos vapor Santa María de Nueva York por...

1.616 Aron Eisen, solución de amonio etc., 10 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...

244 Aron Eisen, colchones de muelles para camas 12 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

18.302 Jorge Focas, queso etc., 43 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

4.529 Macallister, botiquines etc., 16 bultos vapor Santa María de Nueva York por...

227 Consulate de Lebanon, material impreso 1 bulto vapor Cape Avino de Nueva York por...

1.707 Clap Prod., artefactos de bronce 7 bultos vapor Cape Ann de Nueva York por...

177 Ah Fu, tijeras para uso doméstico etc., 3 bultos vapor Winnipeg de Bremen por...

1.330 Félix B. Maduro, almohadas etc., 28 bultos vapor Cristóbal de Nueva York por...

454 Almacén De Lima, accesorios de hierro etc., 3 bultos vapor Cape Cod de Nueva York por...

278 Casa Chial, harina de trigo 200 bultos vapor Trader de San Francisco por...

3.065 Ricardo Miró, ricles de acero níquelado etc., 1 bulto vapor Cape Cumberland de Nueva York por...

473 Ricardo A. Miró, almohadas de material de caucho etc., 2 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...

1.566 N. Aizeman, truck marca GMC27052271, 27040538, 17066075, 5 bultos de Zona del Canal por...

447 Jaime Ventura, alpargatas 50 bultos vapor Drago de Bilbao por...

117 Enrique Halphen, cebollas 600 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

433 Centro Comercial David, estufas 18 bultos vapor Cape Cumberland de Nueva York por...

1.606 Enrique Halphen, abono para papas 300 bultos vapor Cape Avino de Nueva York por...

6.558 Antonio Domínguez, lona de algodón etc., 145 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

784 Universal Inter., películas 5 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

164 B. L. Levy, cepillos de dientes etc., 26 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

414 B. L. Levy, cepillos de dientes 4 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

186 Franklin Corp., catálogos 8 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

260 North American Tobacco, cigarrillos Pall Mall, brevas 75 bultos vapor Ancón de Nueva York por...

Almacén La Muñeca, juegos de ballas etc., 1 bulto vapor Santa Bárbara de Nueva York por...

R. G. Revilla, servilletas sanitarias Kotex 50 bultos vapor Santa Bárbara de Nueva York por...